



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: dieciocho (18) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que los contrayentes ya realizaron la diligencia de matrimonio por Notaria Única de Restrepo Valle.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2020-00030-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	MATRIMONIO
Solicitantes:	ALVARO HERNAN CASTILLO Y MONICA ACOSTA VARGAS
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00030-00 .

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 157.

Restrepo, Valle del Cauca, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el expediente, obra constancia de Secretaría donde se informa que los contrayentes ya realizaron la diligencia de matrimonio en la Notaria Única de Restrepo Valle.

De ello obra constancia en la Escritura Publica No. 243 del 21 de agosto de 2020, lo cual atendiendo las disposiciones Jurisprudenciales, el objeto de la solicitud, es decir su pretensión principal, ya fue superada o realizada, como puede constatarse del documento anteriormente referenciado, lo que configura configurarse carencia actual de objeto por hecho superado, por ello y sin más que discurrir por innecesario, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

1. **DECLÁRESE TERMINADO** el presente proceso de solicitud de matrimonio propuesto por **ALVARO HERNAN CASTILLO Y MONICA ACOSTA VARGAS** por configurarse carencia actual de objeto por hecho superado.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

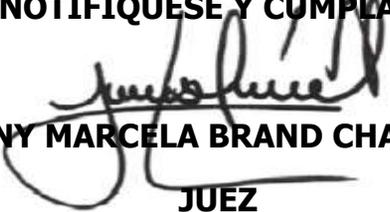
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

2. **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previa cancelación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaec227ff178f17514b96f57b6e2f4bed4fc3aeb4fe553f522cf18a2b9af9708

Documento generado en 19/05/2021 08:51:21 PM



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606-3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**